



Santiago, 18 de marzo de 2024

Señoras y señores diputados

De mi consideración:

En relación a su oficio N° 61784 que consulta sobre la aplicación de la ley N° 20.542, señalo a ustedes en nombre del Consejo Directivo del Servicio:

Respecto a su primera consulta, esto es, si la Ley N°20.542 es aplicable o no en el caso del número 1 del artículo 56 de la Ley de N°18.603, que se refiere a la disolución de un partido político por "acuerdo de los afiliados", señalamos lo siguiente:

1. Una de las facultades principales de un partido político es presentar candidatos en las regiones donde está constituido para las elecciones populares. Por lo que, a nuestro juicio resulta contradictorio y perjudicial disolver un partido político por acuerdo de sus afiliados, y al mismo tiempo pretender que sus ex-afiliados puedan ser candidatos no afectados a la Ley N°20.542.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo ha resuelto profundizar la respuesta ya entregada oportunamente. Para ello se debe considerar lo señalado en el acuerdo del Consejo Directivo del 21 de febrero de 2024, que se cita en su presentación, especialmente los considerandos 5°, 7°, 12°, 14° y 15° (se adjunta).
3. Que en el caso consultado de disolución voluntaria o "por acuerdo de los afiliados", no se dan las condiciones señaladas en el acuerdo en comento, especialmente que señala que los afiliados no quedan afectados en sus derechos constitucionales por una resolución que impone la de sanción de disolución por parte de los órganos electorales, sin que sus militantes hayan manifestado voluntad en tal sentido o aun contra su voluntad.
4. Con base en lo anterior, el Consejo Directivo comunica a ustedes el siguiente acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión ordinaria 532 de fecha 13 marzo de 2024:

"Que la Ley N°20.542 contenida en el artículo 5° de la Ley N°18.700, sí se aplica a aquellos candidatos que figuren con afiliación a un colectivo que ya no se encuentre inscrito en el Registro de Partidos Políticos al vencimiento del plazo para declarar candidaturas, por aplicación de la



disolución acordada por los afiliados conforme al número 1 del artículo 56 de la ley de N°18.603.”

Respecto a la segunda consulta, el Servicio Electoral por mandato constitucional y legal debe manifestar sus opiniones o decisiones en los hitos y procesos electorales, y dentro de los calendarios legales determinados para tal propósito y no tiene obligación legal alguna de adelantar criterios sobre la aplicación de normas electorales antes que corresponda su aplicación. Sin embargo, con el propósito de colaborar con el partido político consultante, accedió a adelantar un criterio, el que, en todo caso y tratándose de candidaturas a elecciones municipales y de consejeros regionales, debe ser refrendado por los directores regionales del Servicio en su oportunidad, a quienes la ley entrega la decisión.

No obstante lo anterior, de acuerdo a la ley, las resoluciones del Servicio Electoral que aceptan o rechazan candidaturas son reclamables ante la justicia electoral.

En relación a su última consulta, se adjunta el acta de la sesión Ordinaria 522 de 20 de diciembre de 2023. Las restantes se encuentran en proceso de revisión y aprobación por parte de los consejeros, por lo que serán remitida cuando estén disponible.

Saluda atentamente a usted,

Andrés Tagle Domínguez

Presidente

Consejo Directivo del Servicio Electoral

ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

En Santiago, República de Chile, a 20 de diciembre de 2023, siendo las 14:40 horas, en calle Esmeralda N° 611, comuna de Santiago, se efectúa la Quingentésima Vigésimosegunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Electoral, con la asistencia de las Consejeras Sras. María Cristina Escudero Illanes y Pamela Figueroa Rubio, y de los Consejeros Sres. David Huina Valenzuela, Alfredo Joignant Rondón y Andrés Tagle Domínguez. Preside la sesión el Sr. Andrés Tagle Domínguez. Asiste también el Director, Sr. Raúl García Aspillaga, el Subdirector (S) de partidos políticos, Rodrigo Vivallo Zapata, la Jefa de la División de control y gestión institucional, Sra. Claudia Canales López, la Jefa de la División de administración y finanzas, Sra. Yanina González Soto, y la Jefa de la Unidad de comunicaciones, Sra. Karen Ahués Echeverría. Toma registro de la sesión y actúa como ministro de fe el Secretario abogado del Consejo, Sr. Nelson Ortiz Villalobos.

I. QUÓRUM PARA SESIONAR

Se deja constancia de la asistencia de la totalidad de los Consejeros.

II. TABLA

1. Actas anteriores.
2. Cuenta Presidente.
3. Cuenta Director.
4. Situación partido Comunes
5. Presupuesto institucional 2024
6. Varios.

1. Actas anteriores.

Se deja constancia que las actas anteriores se encuentran en elaboración.

Respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N° 507, de 12 de septiembre de 2023, el Consejo aborda nuevamente el tema de la calidad de la información que entrega a Servel el Servicio de Registro Civil e Identificación sobre rehabilitaciones de ciudadanía para aquellas personas condenadas a pena aflictiva. El

**ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

Consejo encarga al Director que solicite al Ministerio de Justicia, ministerio del cual depende dicho servicio, que esta información sea revisada, para que no se incluya a personas condenadas por delitos relativos al tráfico de estupefacientes y a conductas que la ley califica como terrorista, en consideración que la rehabilitación de la ciudadanía para aquellas personas es una atribución exclusiva del Senado de la República.

2. Cuenta Presidente.

El Presidente del Consejo Directivo informa acerca de los siguientes temas:

- 1) **Oficios Isla de Pascua.** Con fecha 18 de diciembre se recibe denuncia del diputado Andrés Celis, dirigida al Presidente, respecto de la no constitución de las mesas 5, 10, 14 y 15 de la Escuela Básica "Profesor Lorenzo Baeza Vega" de la comuna y territorio insular de Rapa Nui. Solicita que se investigue la situación y se tomen las medidas para subsanar las irregularidades que puedan encontrarse. En la misma línea, el día 19 de diciembre se recibe oficio del diputado Hotuiti Teao dirigido también al Presidente, en el cual solicita antecedentes sobre las mesas no constituidas. El Presidente informa que se recibieron informes de la Junta Electoral sobre la no instalación de mesas, los cuales no han sido satisfactorios para aclarar la situación. El Consejo encarga al Director que se requiera más información a la Junta Electoral para responder a las solicitudes.
- 2) **Solicitud de audiencia Corporación Estación Mapocho.** Con fecha 18 de diciembre se recibió de parte del Comité de Dirección Ejecutiva del Centro Cultural Estación Mapocho, solicitud de audiencia con el Presidente. El tema es la designación del Edificio Patrimonial como local de votación. El Consejo encarga al Director para que reciba a los solicitantes y luego informe.
- 3) **Invitación elecciones municipales República Dominicana.** Con fecha 19 de diciembre se recibe invitación del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH-CAPEL) para integrar la Misión de Observación para las elecciones municipales de República Dominicana, que se realizarán el día 18 de febrero de 2024. El Consejo encarga al Secretario abogado Sr. Nelson Ortiz para que asista en su representación.

**ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

- 4) **Invitación Federación Rusa.** Con fecha 20 de diciembre se recibe invitación de la Comisión Electoral Central de Rusia para participar en la observación de las elecciones presidenciales, que tendrán lugar en marzo de 2024. El Consejo decide declinar la invitación.
- 5) **Reunión partido Comunes.** Con fecha 19 de diciembre el Presidente se reunió con la directiva del Partido Comunes, por la cual asistieron el Presidente Sr. Marco Velarde, la Secretaria General Sra. Josefina Villar y el Secretario Ejecutivo Sr. Felipe Larenas. El Presidente se reunió con fecha 18 de diciembre con los Subdirectores de partidos políticos y control de gasto y financiamiento electoral, Sres. Roberto Salim-Hanna y Guillermo González, y el Jefe de la División de fiscalización y financiamiento de los partidos políticos, señor Rodrigo Vivallo, para preparar esta reunión. Los representantes de Comunes plantearon su voluntad de resolver los problemas administrativos del partido, la cual expresan en el texto titulado “Plan de cierre de la regularización administrativa Partido Comunes – Balance 2021, observación 35”. Indicaron que se ha expulsado del partido y denunciado penalmente a las personas de la anterior directiva, principales responsables, a su juicio, de estos problemas. Señalaron también que han estado trabajando con la Subdirección de partidos políticos para enmendar las observaciones a los balances, y que el documento que presentan contiene un plan para abordarlas. En cuanto a los montos adeudados, mencionaron que esperan pagar esas deudas con los fondos retenidos del aporte trimestral, una vez éstos se liberen aclarada la situación.

Por su parte, el Presidente destacó las graves situaciones ya comunicadas al citado partido por la Subdirección de partidos políticos. Entre otras, la presentación de los balances 2020 a 2022 de forma extemporánea y el incumplimiento de las normas establecidas en el Instructivo sobre contabilidad y financiamiento de Partidos Políticos, sancionado por la Resolución O-N°0147/2019 y aprobado previa consulta al Tribunal Calificador de Elecciones. Ejemplos de estas faltas son la presentación de documentos sin las firmas del Presidente, Tesorero, administrador general y contador responsable, la falta de antecedentes de respaldo contable, y la no presentación de las auditorías externas que manda la ley, para los años 2020 y 2021 en los que correspondía su realización. Además, mencionó la falta de rendición de 142 millones de pesos correspondientes a aportes fiscales trimestrales, de los cuales 14 millones corresponden al año 2020 y 128 millones al año 2021, situaciones ambas denunciadas en septiembre de 2023 ante el Ministerio Público.

ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

Indicó que el día 20 de diciembre el Consejo conocerá el resultado de la fiscalización realizada por la Subdirección de partidos políticos a las rendiciones de gastos de los años 2021 y 2022, dentro de las cuales se encuentra la revisión del destino de los reembolsos de los procesos electorales. Esta información que recibirá el Consejo terminará de configurar el cuadro de la situación del Partido. Señaló finalmente que consultado el Consejo, de acuerdo a lo planteado por el Partido Comunes, sobre la posibilidad de pagar los fondos no rendidos con los dineros retenidos del aporte fiscal trimestral, éste la descartó por cuanto lo que Servel ha exigido es la devolución de dichos fondos para evitar el perjuicio fiscal. El efecto de una autorización de este tipo sería cubrir la devolución de fondos públicos no rendidos con otros fondos fiscales, que no es el propósito de estos aportes.

3. Cuenta Director.

El Director informa al Consejo sobre los siguientes temas:

- 1) **Reunión personas sin RUT.** Con fecha lunes 18 de diciembre sostuvo reunión con el Ministro de Justicia Sr. Luis Cordero y el Subsecretario de DD.HH. Sr. Xavier Altamirano. El objeto fue abordar la situación de personas detenidas desaparecidas, sin RUT, presentes en los informes sobre violaciones a los derechos humanos, que podrían llevar a confusión por alcance de nombres con otras personas. Indica que se revisaron los 3 informes relevantes sobre la materia, emanados de: la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (también conocida como Comisión Rettig), la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y la Comisión Presidencial Asesora para la Calificación de Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (también denominada Comisión Valech). De la búsqueda aparecieron aproximadamente 300 personas que no tienen RUT. Esta información fue elaborada por varios ministerios, por lo cual puede haberse producido pérdida de información. El Consejo encarga al Director que solicite al Ministerio de Justicia un oficio que informe los alcances de nombres detectados entre estas personas sin RUT y personas inscritas en los padrones electorales.
- 2) **Conversatorio partidos políticos.** Con fecha 20 de diciembre se realizó un conversatorio organizado por la Subdirección de Partidos Políticos sobre el proyecto de Sistema de Recaudación

ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

de Aportes, el cual busca modernizar y facilitar la gestión de los aportes de terceros a las colectividades y de las cotizaciones de sus afiliados. El propósito fue presentar los puntos centrales del proyecto a los administradores generales y profesionales de los partidos, quienes manifestaron buena recepción de la actividad. Participaron representantes de 19 de los 25 partidos constituidos. El Consejo valora la iniciativa de modernización de procesos.

- 3) **Mensaje Fundación Nos Encontramos.** Se recibe nuevamente mensaje de la Sra. Marcela Fischer de la Fundación Nos Encontramos, dedicada a la búsqueda familiar de personas adoptadas ilegalmente en el extranjero, en el que solicita se continúe el trabajo conjunto. Considerando que el Servicio ya se ha reunido con la mencionada fundación, el Consejo encarga al Director que le solicite precisar su petición para evaluarla adecuadamente.

4. Situación partido político Comunes

El Subdirector (S) de Partidos Políticos, Rodrigo Vivallo Zapata, presenta al Consejo el resultado del proceso de fiscalización de balances del Partido Comunes.



Fiscalización Comunes

Diciembre de 2023

Subdirección de Partidos Políticos



ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE



Antecedentes Generales

Estado de Balances: a la fecha el partido tiene rechazados los balances correspondientes a los periodos 2020, 2021 y 2022.

Aportes pendientes de pago: el partido a la fecha registra pendiente de pago las cuotas de enero, abril, julio y octubre de 2023, el monto total asciende a \$315.059.632.

Sobre Balance 2020: se detectó que \$14.100.000, corresponden a operaciones relacionadas con la entrega de recursos fiscales, a la que fecha no han sido respaldadas ni reintegradas a las arcas fiscales. Por ello se formuló denuncia al Ministerio Público mediante el Oficio Reservado 0218, de fecha 28 de septiembre de 2023 y se envió al Consejo de Defensa del Estado para solicitar la representación judicial del Servel.

Otras presentaciones: En el ámbito administrativo los recursos de reposición interpuestos en contra de las Resoluciones O N ° 0881 de fecha 07 de diciembre de 2022 y Resolución O N ° 0418 de fecha 09 de junio de 2023, los cuales fueron rechazados mediante las resoluciones 690 y 691 del 14 de noviembre de 2023 y que fueron reclamadas ante el Tribunal Calificador de Elecciones.



Hallazgos 2021

Hallazgos Preliminares

- El partido presentó un balance que no se encuentra en el marco del estándar IFRS-PYME solicitado por este Servicio, no se encuentra firmado por las respectivas autoridades del colectivo, no cuenta con la aprobación del Órgano Intermedio Colegiado y no tiene el dictamen de la auditoría externa de conformidad a lo establecido en el título V de la ley 18.603.
- No se rindieron el estado de flujo efectivo, cambios en el patrimonio, estado de situación financiera, estado de resultado, notas al estado financiero y otros libros auxiliares (honorarios, compras, etc.)
- No existen respaldos como libro de Ingresos ni sus respectivos comprobantes, documentos que acrediten los gastos, limitándose solo a la entrega de la información de las cuentas electorales 2021.
- Al cierre 2021 el pasivo del partido asciende a \$492.787.528

ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE



Hallazgos 2021

De la revisión de los antecedentes relacionados con el pago y acreditación de las operaciones descritas precedentemente, en lo referente al financiamiento inicial de campaña, se determinó que un total de \$105.393.896 no se encuentran debidamente acreditados, esto debido al menos alguna de las siguientes situaciones:

Del total del monto correspondiente a reembolso el que asciende a \$249.950.444 se pudo constatar que a la fecha han sido pagadas un total de \$11.548.122, además se detectó que se cobraron mediante cheques un total de \$169.374.638, desconociéndose el destino de estos recursos. La diferencia que asciende a \$69.027.684 se encuentra en operaciones que fueron destinadas a fines diferentes a lo electoral y no han sido rendidas a la fecha.

Finalmente es importante mencionar que el saldo de la cuenta fiscal posee un saldo al 29 de diciembre de 2021 de \$8.805.995, por lo que el monto a rendir por el ítem de \$69.027.684 se reduce a \$60.621.689

Id Operación	Fecha	Cargo
6206036	05-11-2021	\$60.000.000
6206037	05-11-2021	\$13.380.000
6206043	05-11-2021	\$25.800.000
6206044	08-11-2021	\$30.348.638
6206045	09-11-2021	\$28.226.000
6206046	09-11-2021	\$11.620.000
		\$169.374.638



Hallazgos 2022

Hallazgos Preliminares

- El partido presentó un balance que no se encuentra en el marco del estándar IFRS-PYME solicitado por este Servicio, el cual no se encuentra firmado por las respectivas autoridades del colectivo, no cuenta con la aprobación del Órgano Intermedio Colegiado de conformidad a lo establecido en el título V de la ley 18.603.
- El partido recibió en 2022 un total de \$274.006.329, de conformidad al detalle que se indica en la siguiente tabla:

Reembolso Autorizado	Fecha de Pago	Remanente autorizado	Fecha de Pago	Elección
\$31.270.710	19-05-2022	\$118.344.567	28-12-2022	Segunda Votación Gore
		\$13.964.160	05-10-2022	Senador
\$34.704.154	04-05-2022	\$74.746.448	05-10-2022	Diputado
\$12.341.440	13-06-2022	\$2.599.010	05-10-2022	Consejero Regional
\$78.316.304		\$195.690.025	\$274.006.329	Total



ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE



Hallazgos 2022

Hallazgos Preliminares

- Con respecto a los depósitos realizados por concepto de reembolso periodo 2022 cuyo monto total asciende a \$78.316.304, solo se pudo verificar el pagó total de \$25.526.396
- De la validación del financiamiento de los gastos, se determinó que existen egresos por un total de \$305.010.272, de los cuales, solo pudo ser acreditados el monto total de \$102.412.139, existiendo una diferencia de \$202.598.133 no acreditadas. De ellos, se verificó que se emitieron cheques cobrados por canje, por un total de \$23.692.590, cheques cobrados por caja, por \$3.177.000, la diferencia de \$175.728.543, corresponde a transferencias bancarias.
- Al cierre 2022 el pasivo del partido asciende a \$294.524.230



Sanciones Aplicadas

PARTIDO	SANCIÓN/MONTO MULTA UTM	MONTO \$	Balance
PODER CIUDADANO	25	\$ 1.225.825	2017
PODER CIUDADANO	50	\$ 2.518.600	2018
PARTIDO COMUNES	100	\$ 5.284.200	2019
PARTIDO COMUNES	250	\$ 14.898.750	2020

ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

El Consejo realiza durante la presentación numerosas consultas y observaciones que dicen relación, entre otros aspectos, a la gravedad y reiteración de las infracciones, como asimismo del periodo en que estas se han cometido. Con la información recibida en esta sesión y en las anteriores, el Consejo llega a la convicción que las faltas cometidas por el partido político Comunes son graves, se han reiterado en el tiempo y dicen relación con las normas contenidas en el Título V de la Ley N° 18.603 orgánica constitucional sobre partidos políticos. En cuanto al procedimiento mediante el cual se debe aplicar la sanción establecida en la ley, el Consejo delibera sobre las competencias del Servicio Electoral y del Tribunal Calificador de Elecciones en la materia, a la luz de su Título X. Concluye que aquella norma define en su artículo 71, que el Director del Servicio puede ejercer ante el Tribunal Calificador de Elecciones la acción para hacer efectiva la responsabilidad por las faltas graves y reiteradas. Por tanto, vistos el informe de fiscalización presentado por el Subdirector (S) de Partidos Políticos y lo analizado en las sesiones anteriores, el Consejo acuerda por unanimidad:

Acuerdo: Requerir al Director para que ejerza la acción de disolución del partido político Comunes ante el Tribunal Calificador de Elecciones

5. Presupuesto institucional

la Jefa de la División de administración y finanzas, Sra. Yanina González Soto, presenta ante el Consejo Directivo el Presupuesto Institucional del Servicio para el año 2024

**ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**



LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



AGENDA

- DESAFÍOS 2024
- RESUMEN PROGRAMA D1 –
PROPUESTA DISTRIBUCIÓN POR
SUBTÍTULO DE GASTO

MV

ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE



DESAFÍOS 2024

Durante el año 2024, el Servicio Electoral estará a cargo de:

1. Realizar diversos eventos eleccionarios tales como: eventuales primarias de Alcaldes y Gobernadores Regionales, elecciones generales de Alcaldes, Concejales, Gobernadores Regionales y Consejeros Regionales y eventual segunda vuelta de elección de Gobernadores Regionales.
2. Conducir el proceso de revisión de cuentas de ingresos y gastos electorales de Alcaldes, Concejales, Gobernadores Regionales y Consejeros Regionales y ejecutar los respectivos procedimientos administrativos sancionatorios que deriven de este proceso.
3. Desarrollar e implementar Proyecto de la Recepción de cotizaciones de afiliados a Partidos Políticos, que mejore el control, registro y seguimiento de los ingresos, a través de un proceso eficiente que incremente la transparencia del origen de los aportes y facilite el cumplimiento de la aplicación de la Ley en términos de los límites de los aportantes.
4. Fomentar la participación ciudadana informada a través de la Educación Cívica Electoral mediante acciones formativas a profesores, estudiantes y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, combatir la desinformación a través de la difusión de una estrategia comunicacional para contribuir a una ciudadanía informada.



PROGRAMA 01 SERVICIO ELECTORAL

ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

RESUMEN GASTOS SERVICIO ELECTORAL (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ST	A	DENOMINACIÓN	Año 2023 LEY DE PPTOS. (Inicial + Roaj + Leyes Especiales) (En \$ 2024)	TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024 (En \$ 2024)	LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2024	% VAR SOBRE SOLICITUD TOTAL
		GASTOS	26.376.662	158.177.521	126.370.526	79,9%
21		GASTOS EN PERSONAL	14.997.708	15.918.092	16.121.498	101,3%
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.425.907	7.432.499	6.757.488	90,3%
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	1.940.415	10	0,0%
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.506.441	132.461.598	103.200.057	77,9%
03		A Otras Entidades Públicas	4.506.441	132.461.598	103.200.057	77,9%
	001	Elección Municipal y de Gobernadores Regionales	0	116.725.226	94.920.057	81,3%
	003	Plebiscito	4.506.441	0	0	
	006	Aplicación Ley N° 21.533	0	15.736.373	8.280.000	52,6%
25		ÍNTEGROS AL FISCO	101.545	101.545	101.545	100,0%
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	345.051	315.367	189.918	60,2%
34		SERVICIO DE LA DEUDA	10	10	10	96,6%

Nota 1: Las cifras de la Ley de Presupuestos para el año 2024, presentan un indicador de 1 UCR.

SUBTÍTULO 21 GASTOS EN PERSONAL: M\$16.121.498

Gastos en personal para 433 cargos efectivamente contratados, recursos para personal contratado por código del trabajo por un total de M\$15.436.612, glosas por M\$403.265 y gasto vegetativo por M\$281.621.

SUBTÍTULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO: M\$6.757.488

Gastos de operación por M\$4.412.618: contratos de arrastre, renovación de servicios, arriendo de edificios, mantenimiento, soporte y mantención de sistemas, servicios de aseo, correo, servicios básicos, vigilancia, materiales de oficina, aseo, reparación de ventanas, seguros de bienes inmuebles, entre otros.

Soporte y mantención de sistemas por M\$2.132.695: Sistema de gasto electoral, rendición web y notificaciones, aplicativo móvil, facturas y compras, derecho de uso de licencias, arriendo de impresoras, certificación QA, web hosting, entre otros.

Financiamiento para proyectos - Recepción de cotizaciones de afiliados a Partidos Políticos por M\$212.175.



**ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**



**SUBTÍTULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO:
DISTRIBUCIÓN DIRECCIONES REGIONALES**

DIRECCIONES REGIONALES	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2023	SOLICITUD PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2024	PRESUPUESTO AUTORIZADO AÑO 2024	% AUTORIZADO
01 DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ	77.875.224	86.191.000	79.691.000	92,5%
02 DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA	76.162.697	84.222.024	82.250.000	97,7%
03 DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA	81.951.271	96.443.000	90.663.000	94,0%
04 DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO	54.307.432	72.302.919	58.270.000	80,6%
05 DIRECCIÓN REGIONAL DE VAPARAISO	104.066.154	112.056.000	112.056.000	100,0%
06 DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS	84.787.262	94.309.000	93.239.000	98,9%
07 DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE	99.784.000	109.502.220	109.003.000	99,5%
08 DIRECCIÓN REGIONAL DEL BÍO BÍO	118.534.324	134.526.351	133.727.000	99,4%
09 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA	36.366.000	45.381.852	39.782.000	87,7%
10 DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS	103.230.000	127.780.000	121.600.000	95,2%
11 DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	48.822.000	59.430.960	52.731.000	88,7%
12 DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA	43.720.180	49.018.640	49.019.000	100,0%
13 DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA	52.191.000	52.786.344	52.787.000	100,0%
14 DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS	39.873.215	53.264.504	40.365.000	75,8%
15 DIRECCIÓN REGIONAL DE ARIKA Y PARINACOTA	41.952.000	44.283.272	44.283.000	100,0%
16 DIRECCIÓN REGIONAL DEL ÑUBLE	64.910.000	72.745.446	71.205.000	97,9%
TOTAL	1.120.632.759	1.294.243.532	1.230.671.000	95,1%



**SUBTÍTULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO:
DISTRIBUCIÓN CENTROS DE COSTOS NIVEL CENTRAL**

CENTROS DE COSTOS NIVEL CENTRAL	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2023	SOLICITUD PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2024	PRESUPUESTO AUTORIZADO AÑO 2024	% AUTORIZADO
17 DIVISIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS	124.345.000	207.180.000	176.170.000	80,9%
20 DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2.325.092.149	3.328.402.427	2.453.921.000	73,7%
19 DIVISIÓN DE REGISTRO Y PADRONES ELECTORALES	22.378.680	110.500.000	110.500.000	100,0%
21 UNIDAD DE ADQUISICIONES	1.147.410	3.600.000	3.600.000	100,0%
22 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	1.915.382.836	1.728.714.015	1.803.000.000	146,7%
23 UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA	76.800.000	71.280.000	71.280.000	100,0%
26 UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA	9.839.000	6.000.000	6.000.000	100,0%
28 SUBDIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS	28.218.279	37.400.000	32.900.000	88,0%
37 DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	243.613.131	-	695.407.000	0,0%
38 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	126.473.412	112.815.000	112.815.000	100,0%
40 CONSEJO DIRECTIVO	32.331.000	32.331.000	33.463.000	103,5%
41 UNIDAD DE COMUNICACIONES	19.070.000	65.130.000	43.030.000	66,1%
42 DIVISIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	159.936	35.250.000	23.250.000	66,0%
44 UNIDAD INTERNACIONAL	-	2.666.000	-	0,0%
45 UNIDAD DE FORMACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA ELECTORAL	9.100.432	11.990.000	11.480.000	95,7%
TOTAL	4.933.951.265	5.253.278.442	5.526.817.000	105,2%

**ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**



**SUBTÍTULO 29 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS POR
M\$189.918.**

Los recursos para activos no financieros podrán financiar los siguientes requerimientos:

Reposición mobiliario y otros por M\$20.141.
Reposición máquinas y equipos de oficina por M\$26.393.
Reposición equipos informáticos por M\$135.052.
Reposición programas informáticos por M\$8.332.



**SUBTÍTULO 24: TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ELECCIÓN MUNICIPAL Y DE GOBERNADORES
REGIONALES**

ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE



ELECCIÓN MUNICIPAL Y DE GOBERNADORES REGIONALES

Este evento electoral considera costos estimados de 2 actos electorales: Elección Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes M\$31.198.005 y Elección General de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales M\$63.722.052.

PRESUPUESTO AUTORIZADO M\$94.920.057.

GASTOS EN PERSONAL: M\$14.040.940

61 Honorarios Nivel Central M\$734.432.
155 Honorarios para la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral M\$2.004.522.
50 Honorarios para procesos electorales regionales M\$265.879.
304 Honorarios de apoyo a Juntas Electorales M\$480.132.
433 Honorarios apoyos de bodegas regionales M\$1.848.281.
47 Honorarios para bodega del nivel central M\$208.758.
258 Honorarios de apoyo a coordinación territorial PESE M\$119.994.
100 Honorarios de apoyo al proceso de fiscalización y propaganda electoral en Direcciones Regionales M\$776.126.
68.200 Personal Dietas Electorales M\$6.943.933.
Trabajos Extraordinarios Electorales M\$629.815.
Cometidos nacionales electorales M\$29.068.

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO: M\$80.718.617.

Traslado de cajas y sobres con útiles electorales por M\$13.606.866.
Contratos de arrastre como Arriendo de bodegas y servicios básicos M\$2.866.804.
Red de Transmisión de datos M\$12.006.000.
Compras y contrataciones de elecciones por M\$51.276.664.
Otros bienes y servicios por M\$962.283.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: M\$160.000.

Convenio de Transferencia de recursos con la Cruz Roja Chilena M\$160.000.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS por M\$500



SUBTÍTULO 24: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

APLICACIÓN LEY N°21.533
CIERRE DEL PLEBISCITO DE SALIDA 2023

**ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

**APLICACIÓN LEY N°21.533 – ARRASTRE CIERRE DEL PLEBISCITO DE SALIDA
AÑO 2023**



Este evento electoral considera costos estimados para los gastos de arrastre que generará el Plebiscito de Salida a realizarse el próximo 17 de diciembre.

PRESUPUESTO AUTORIZADO M\$8.280.000.

GASTOS EN PERSONAL: M\$1.946.866

Honorarios profesionales y administrativos M\$1.836.866.

Trabajos Extraordinarios Electorales M\$100.000.

Cometidos nacionales electorales M\$10.000.

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO: M\$6.223.134

Arriendo de bodegas de acopio de material electoral y servicio básicos por M\$1.205.614.

Contratos de arrastre, compras y contrataciones de elecciones M\$2.924.165.

Otros bienes y servicios por M\$2.093.355

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: M\$110.000

Convenio de Transferencia de recursos con la Cruz Roja Chilena M\$80.000.

Convenio MINREL por \$30.000.

15

**LEY DE PRESUPUESTOS
AÑO 2024**



DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

16

El Consejo realiza durante la presentación las consultas y observaciones pertinentes, y toma conocimiento de la distribución presupuestaria del Servicio.

Handwritten signature

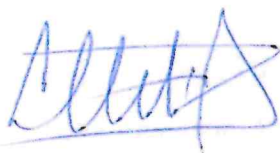
**ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

6. Varios

No se abordan temas

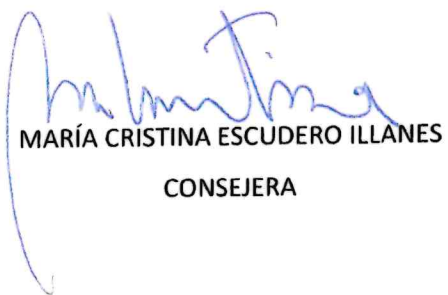
III. TÉRMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 17:18 se puso término a la sesión.



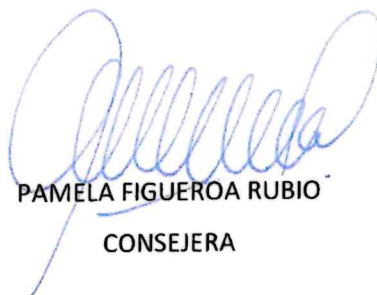
ANDRÉS TAGLE DOMÍNGUEZ

PRESIDENTE



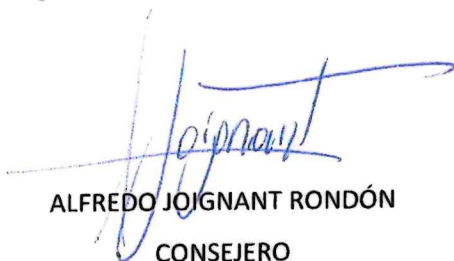
MARÍA CRISTINA ESCUDERO ILLANES

CONSEJERA



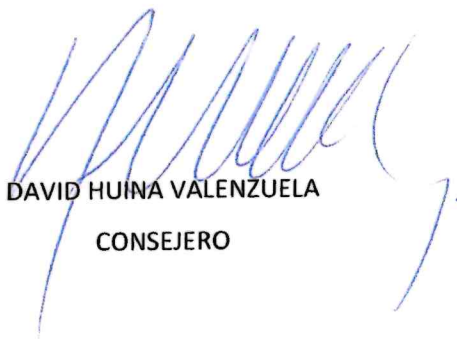
PAMELA FIGUEROA RUBIO

CONSEJERA



ALFREDO JOIGNANT RONDÓN

CONSEJERO



DAVID HUINA VALENZUELA

CONSEJERO

**ACTA QUINGENTÉSIMA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**



**RAÚL GARCÍA ASPÍLLAGA
DIRECTOR**



**NELSON ORTIZ VILLALOBOS
SECRETARIO ABOGADO**



CERTIFICADO

Con fecha 21 de febrero de 2024 el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en su 529º sesión ordinaria, arribó a los siguientes acuerdos

Acuerdo 0529/21.02.24/1

Respecto de la solicitud de pronunciamiento efectuada por el partido Político Comunes, el Consejo considera:

1. Que, el Partido Político Comunes en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N.º 14 de la Constitución Política de la República, y el artículo 68 letra h) de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, solicita al Consejo Directivo del Servicio Electoral pronunciarse sobre la aplicación de la Ley N.º 20.542 ante la hipotética disolución de un partido político por aplicación del artículo 66º o ya sea que éste se disuelva por aplicación del numeral primero del artículo 56º, ambos de la Ley Orgánica Constitucional de Los Partidos Políticos.
2. Que la solicitud indicada precedentemente se origina, con ocasión de la denuncia ingresada por el Servicio Electoral en el Tribunal Calificador de Elecciones con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante la cual que se solicita la disolución de dicha colectividad por infracciones graves y reiteradas al Título V de la Ley 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y que dio lugar a la causa Rol N.º 311-2023, caratulada "Servicio Electoral / COMUNES", actualmente en tramitación ante dicho tribunal.
3. Que, en concreto, la solicitud de pronunciamiento dice relación con el supuesto de que, si el Tribunal Calificador de Elecciones acoge la petición del Servicio Electoral y ordena la disolución de dicha colectividad, los exmilitantes afiliados de Comunes se quedarían sin partido político para poder participar de las elecciones que se llevarán a cabo durante el presente año.
4. Que lo anterior toma especial relevancia frente a la eventual aplicación de la Ley N.º 20.542, para las personas que hayan sido militantes del Partido Político Comunes debido a que el plazo legal para renunciar y postular como independientes o como adherentes a otro partido político venció el 29 de octubre de 2023. Esto podría implicar

que los antiguos militantes no podrían postular ni participar de ninguna de las elecciones a celebrarse durante el año 2024, lo que afectaría a la totalidad de ellos.

5. Que, el artículo 5° de la Ley N° 18.700, modificado por la ley N°20.542 establece en su inciso cuarto que para ser incluido como candidato de un partido político o de un pacto electoral, siempre que en este último caso no se trate de un independiente, se requerirá estar afiliado al correspondiente partido con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas y no haber sido afiliado de otro partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento de dicho plazo. A su turno, su inciso final señala que los candidatos independientes, en todo caso, no podrán haber estado afiliados a un partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas.
6. Que, del mero tenor literal de la citada disposición, se advertiría en principio que los requisitos imperativos que ella establece se deben mirar una vez vencido el plazo para declarar candidatura, momento en el cual se debe verificar, en primer lugar, la historia política del candidato, y si figura o no con afiliación política en dicho periodo en el Registro General de Afiliados a Partidos Políticos y, en segundo lugar, la vigencia en el Registro de Partidos Políticos de dicha colectividad a la cual se encuentra o no afiliado, lo que en la especie desde ya configuraría la situación referida en el considerando 4° precedente.
7. Que expresado lo anterior y para la hipótesis incluida en la consulta que se nos formula, se debe señalar que la afiliación política de los candidatos no es el único antecedente que se debe verificar al momento de interpretar la normativa de la ley N°20.542, pues el verdadero sentido y alcance de dicha Ley y que fluye de la historia de su establecimiento es impedir que colectivos determinados que compiten en una elección popular, se vean mermados por candidatos (ex afiliados) que se alejan de sus filas en aras de proyectos políticos propios, diferentes al colectivo originario. La norma requiere entonces de un partido político se vea perturbado por un militante, lo que ocurrirá en los casos en que exista una entidad a la cual el candidato pueda ser díscolo.
8. Que, en ese orden de consideraciones y tal como lo señala el partido político Comunes en su presentación, el objetivo de la Ley N° 20.542, como se advierte de la discusión parlamentaria tenía por finalidad evitar la instrumentalización de la renuncia a la militancia o la declaración de independencia previo a unas elecciones, y con ello impedir que un militante de un partido político que eventualmente no era elegido por aquel para ser candidato en las siguientes elecciones, renunciara con escasa anticipación previo a una la elección, para presentarse como un candidato independiente.

9. Que, en razón de lo expresado, se extendieron los plazos para que un candidato independiente pueda presentarse como tal, a condición de no estar afiliado a un partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas. A su turno para ser candidato de un partido político o de un pacto electoral, el candidato debe estar afiliado al partido político con al menos dos meses de anticipación del vencimiento del plazo para presentar declaraciones de candidaturas y no debe haber estado afiliado a otro partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento de dicho plazo.
10. Que, lo referido precedentemente ha sido asentado por la Jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Calificador de Elecciones que en causa Rol N° 178-2020 expresó en sus considerandos 9° y 10° respectivamente " Que, refrenda lo anterior los antecedentes que surgen de la historia fidedigna del artículo 5° de la Ley N°18.700, de cuyo contenido se desprende que el bien jurídico tutelado, en la especie, es la estabilidad de los partidos políticos, propósito que no se ve afectado por la candidatura de la señora Nin de Cardona;" "Que, asimismo cabe considerar que la interpretación de las normas previamente referidas acorde al principio de pro participación ciudadana, como una extensión de la soberanía, en que se basa el régimen democrático de gobierno, permite a este Tribunal colegir que la interpretación del artículo 5 de la Ley N°18.700 no debe efectuarse en forma aislada, sino que ha de armonizarse con los principios que informan la Justicia Electoral, con los derechos constitucionales y con los que han estado presentes en la historia fidedigna de su establecimiento;"
11. Que, en similar sentido se pronuncia en causa Rol 134-2021 al señalar :8°) Que no obstante que el artículo 6° de la Ley N° 18.603 de Partidos Políticos se refiere al termino "afiliado" en relación a un partido político en formación, misma referencia que se hace en el Oficio N°917, de 11 de febrero de 2020, del Subdirector de Partidos Políticos del Servicio Electoral, en nada altera la circunstancia del problema en examen, esto es, que al inscribir la candidatura del señor Fernando Atria a Convencional Constitucional, no tenía la calidad de militante de partido político alguno legalmente constituido que la normativa exige, dentro del plazo a que se refiere la disposición Trigésima Sexta transitoria de la Constitución Política; 9°) Que no resulta atingente a esta controversia la alegación relativa a que se estaría vulnerando el principio de transfuguismo político, que deriva de lo establecido en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 20.900, toda vez que la situación allí regulada considera la existencia de un partido político legalmente constituido cuyos derechos podrían ser afectados; 10°) Que el intentar otorgar la categoría de militante a una persona que ha adscrito a un partido político en formación que no logra constituirse legalmente como tal, como lo sostiene la reclamante, contraría el principio de la Justicia Electoral de participación ya que una

interpretación en ese sentido provocaría el natural desincentivo para constituir partidos políticos, ya que los involucrados no podrían participar como candidatos en procesos electorales por estimarse que poseen la calidad de militantes de partidos no constituidos legalmente, pero a la vez serían inhabilitados como independientes.

12. Que, en ese orden de consideraciones, se advierte claramente que la hipótesis de disolución de un partido por disposición de un tribunal, no estuvo comprendida dentro de los efectos que se contemplaba regular con la dictación de la Ley N° 20.542, toda vez que la pérdida de militancia sería producida por un hecho externo, ajeno a la voluntad del afiliado, originada por la aplicación de una sanción, esto es la disolución del partido político y en tal sentido malamente se podría considerar tránsfugas, díscolos o descolgados a los militantes que pierden su militancia por la citada sanción.
13. Que en definitiva si la ley N°20.542 se aplicara a los militantes de Comunes en caso de decretarse su disolución, automáticamente caerían en el impedimento de haber estado afiliados a otro partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento del plazo de presentación de candidaturas, plazo que ya habría transcurrido con creces, impidiéndoles participar en los hechos de las elecciones a celebrarse durante el presente año.
14. Que, si bien la disolución, en el evento que así los determine el Tribunal Calificador de Elecciones, constituye una verdadera sanción al partido, y que denotan una falta de control de los órganos e institucionalidad interna del mismo, y que las consecuencias que afectarían a sus afiliados en algunos casos podrían ser injustificadas, porque intentaron evitar sus dañinos efectos o porque no tuvieron conocimiento de los hechos que motivaron la solicitud de disolución.
15. Que en el segundo caso de estos últimos militantes se estaría afectando sus derechos políticos, vulnerando sus derechos constitucionales de poder participar en elecciones populares al no poder optar a cargos de representación popular, aun cuando pudieran cumplir todos los otros requisitos que dispone la ley para ser candidato en una determinada elección, por hechos ajenos a su voluntad

Conforme a los considerandos anteriores, el Consejo Directivo adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Que la ley N°20.542 contenida en el artículo 5° de la Ley N°18.700, no debe aplicarse a aquellos candidatos que figuren con afiliación a un colectivo que ya no se encuentre inscrito en el Registro de Partidos Políticos al vencimiento del plazo para declarar candidaturas, por aplicación de la disolución impuesta al colectivo.



Servicio
Electoral de Chile

2. Que, si el Tribunal Calificador de Elecciones dispone la disolución al Partido Político Comunes por infracciones graves y reiteradas al Título V de la Ley 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, a sus militantes existentes a dicha época no se les aplicaría la denominada ley N°20.542.
3. Que, en virtud del contenido de este acuerdo no resulta procedente, por ahora, se fije una norma o instrucción general en los términos referidos solicitados en su presentación.

Saluda atentamente,



Secretario Abogado
Consejo Directivo
Servicio Electoral de Chile

Nelson Ortiz Villalobos
Secretario Abogado
Consejo Directivo del Servicio Electoral

Santiago, 22 de febrero de 2024

